

A los cursos correspondientes a la formación básica, de capacitación y permanente de actualización, deberá asistirse con el uniforme que en cada caso proceda. Al resto de los cursos, la Consejería de Seguridad Ciudadana, en función de sus características, decidirá si debe utilizarse o no la uniformidad reglamentaria o el equipamiento que se considere necesario.

En todo caso el personal de la Policía Local no está obligado a portar las armas reglamentarias y los demás elementos de defensa, durante los cursos programados por la Escuela.

Artículo 23. *Evaluación de las actividades docentes*

Las actividades docentes de la Escuela serán evaluadas de acuerdo con las disposiciones que a estos efectos dicte por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 24. *Asistencia mínima exigida*

No podrá superarse ningún curso que imparta la Escuela sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.

Artículo 25. *Seguridad en las actividades académicas.*

La Consejería de Seguridad Ciudadana, a través de los profesores y monitores bajo cuya dirección se desarrollen cada una de las actividades académicas, en especial las de tipo práctico, será directamente responsable de la seguridad individual y colectiva de los alumnos que las realicen. En este sentido, se adoptarán las medidas y utilizarán los medios necesarios para asegurar su mantenimiento.

Asimismo por los responsables de impartir los distintos cursos se podrán en conocimiento de la Consejería de Seguridad Ciudadana los riesgos potenciales que pudieran conllevar las actividades académicas y, en su caso solicitarán la adopción de las medidas y la adquisición de los medios que en cada caso procedan.

TÍTULO IV CAPÍTULO PRIMERO DEL RÉGIMEN INTERIOR

Artículo 26. *Régimen interior*

El régimen interior de la Escuela de Formación de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, abarca el conjunto de normas recogidas en el presente articulado, así como cuantas normas de aplicación posteriormente se dicten por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 27. *Normas de Régimen Interior, de Comportamiento y Uniformidad*

El Consejero de Seguridad Ciudadana aprobará las normas de régimen interior, de comportamiento y de uniformidad, que en cada caso procedan para asegurar un adecuado desarrollo de las actividades docentes y la consecución de los objetivos formativos de cada una de ellas.

Artículo 28. *Observancia de las normas reglamentarias*

Los alumnos y profesores observarán una conducta ajustada a dichas normas, no pudiendo ser sancionados por faltas no previstas en las presentes normas cometidas mientras ostente su condición y sin perjuicio de otras responsabilidades exigibles por su pertenencia al Cuerpo de Policía Local o a otras áreas de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 29. *Orden y disciplina en las clases*

Corresponde a todo el profesorado mantener el orden y disciplina dentro de sus clases, dando cuenta al Secretario de aquellas conductas que puedan considerarse como falta así tipificadas.

El Secretario, hechas las averiguaciones oportunas, lo pondrá en conocimiento del Consejero de Seguridad Ciudadana para la apertura del correspondiente expediente disciplinario, en los casos que proceda.

Artículo 30. *Orden y disciplina fuera de las clases*